



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/POPS/INC.5/INF/6
17 de noviembre de 2000



ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL DE NEGOCIACIÓN
DE UN INSTRUMENTO INTERNACIONAL JURÍDICAMENTE
VINCULANTE PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS
INTERNACIONALES RESPECTO DE CIERTOS
CONTAMINANTES ORGÁNICOS PERSISTENTES

Quinto período de sesiones

Johannesburgo, 4 a 9 de diciembre de 2000

Tema 3 del programa provisional*

EXAMEN DE LAS ACTIVIDADES INTERNACIONALES EN
CURSO EN RELACIÓN CON LA LABOR DEL COMITÉ

Labor relacionada con los contaminantes orgánicos persistentes en el
Marco del Fondo para el Medio Ambiente Mundial

Nota de la secretaría

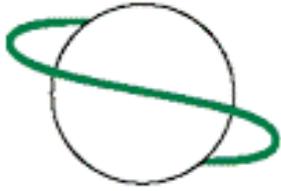
La secretaría tiene el honor de transmitir al Comité Intergubernamental de Negociación, en el anexo a la presente nota, información brindada por la secretaría del Fondo para el Medio Ambiente Mundial. La información se distribuye conforme se comunicó y no se ha editado oficialmente.

*

UNEP/POPS/INC.5/1.

K0022334.s 231100 241100

Para economizar recursos, sólo se ha imprimido un número limitado de ejemplares del presente documento. Se ruega a los delegados que lleven sus propios ejemplares a las reuniones y eviten solicitar otros.



Fondo para el Medio Ambiente Mundial

MOHAMED T. EL-ASHRY
FUNCIONARIO EJECUTIVO PRINCIPAL
Y PRESIDENTE

15 noviembre 2000
(Fax: 254-2-22 68 95)

Sr. Klaus Topfer
Director Ejecutivo
PNUMA
P.O. Box 30552
Nairobi, Kenya

Estimado Klaus:

Durante la reciente reunión del Consejo del FMAM, los miembros de éste analizaron medidas de respaldo a las negociaciones intergubernamentales en curso, sobre un instrumento jurídicamente vinculante para reducir las emisiones de contaminantes orgánicos permanentes en el medio ambiente y el papel que podría desempeñar el FMAM para facilitar la aplicación de esta nueva convención mundial relacionada con el medio ambiente.

El Consejo examinó el documento GEF/C.16/6, titulado *Elementos preliminares de un programa operacional para la reducción y eliminación de las emisiones de contaminantes orgánicos persistentes*, preparado por la Secretaría con el invaluable aporte del PNUMA, y tomó nota de esos elementos como base para la preparación de un programa operacional, con sujeción a las conclusiones y decisiones del Comité Intergubernamental de Negociación (CIN), que se reunirá a principios de diciembre en Johannesburgo.

El Consejo también tomó las siguientes decisiones que guardan relación con el proceso de negociación:

- El Consejo acordó que, si el FMAM fuera elegido como mecanismo financiero del acuerdo jurídico relativo a los contaminantes orgánicos permanentes, se ofrecería financiamiento adicional con esa finalidad, a través de la tercera reposición de recursos;
- El Consejo reconoció, asimismo, que si el FMAM se convirtiera en el mecanismo financiero del acuerdo jurídico, estaría dispuesto a adoptar

Sr. Klaus Topfer

15 noviembre 2000

sin demora medidas acerca de las actividades de apoyo propuestas con los recursos existentes;

- En cuanto a la asistencia a los países para hacer frente al problema de los contaminantes orgánicos persistentes, el Consejo destacó la importancia de la inclusión de la FAO y de la ONUDI entre los organismos de ejecución, en el marco de la ampliación de oportunidades para la ejecución de proyectos del FMAM;
- El Consejo también aprobó medidas significativas encaminadas a simplificar el ciclo de los proyectos del FMAM y a mejorar su eficacia en general, incluido un trámite más simple de aprobación por los países y por el Consejo. Éste también solicitó que los organismos de ejecución aseguren que el desembolso de los fondos para actividades de apoyo se haga en forma eficiente y con puntualidad.

El Consejo, finalmente, recomendó que los elementos del programa operacional propuesto, junto con la información sobre las decisiones pertinentes del Consejo, se distribuyeran a los participantes en la quinta reunión del CIN, en diciembre de 2000. Con tal objeto, adjuntamos el documento titulado "*Elementos preliminares de un programa operacional para la reducción y eliminación de las emisiones de contaminantes orgánicos persistentes en el medio ambiente*", y las decisiones pertinentes del Consejo (puntos 7 y 8 del temario), para su transmisión a los representantes del PNUMA en la reunión del CIN en Johannesburgo.

Aprovecho, asimismo, la oportunidad para presentar personalmente a los participantes en la reunión del CIN en Johannesburgo los aspectos esenciales que caracterizarían el papel facilitador del FMAM y compartir con ellos nuestro compromiso de respaldo a la comunidad internacional y asistencia a nuestros países receptores a hacer frente a este nuevo desafío.

Atentamente,

Mohamed T. El-Ashry
Funcionario Ejecutivo

y Presidente

Principal

**RESUMEN CONJUNTO DEL PRESIDENTE DEL FMAM
Y EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
REUNIÓN DEL CONSEJO DEL FMAM
1-3 DE NOVIEMBRE DE 2000**

*Decisión sobre el punto 7 del temario Búsqueda de resultados en el FMAM:
racionalización y equilibrio en la gestión del
ciclo de proyectos*

16. El Consejo, tras haber examinado el documento GEF/C.16/5 *Driving for Results in the GEF: Streamlining and Balancing Project Cycle Management*, ratifica el planteamiento general para mejorar la capacidad de respuesta del FMAM y lograr mejores resultados sobre el terreno y una mayor calidad de los proyectos. El Consejo encomia los progresos ya conseguidos por la Secretaría y los organismos de ejecución para racionalizar y equilibrar las operaciones y les pide que continúen desarrollando las opciones para introducir nuevas mejoras, tal como se esboza en el documento.

17. El Consejo aprueba la siguientes revisiones del ciclo de proyectos, recogidas en la Sección II del presente documento:

- a) El Funcionario Ejecutivo Principal podrá aprobar recursos de la Unidad de Preparación de Proyectos B para proyectos que requieran preparación en diversos países hasta un máximo de US\$700.000.
- b) El Funcionario Ejecutivo Principal podrá aprobar recursos de la Unidad de Preparación de Proyectos C hasta un máximo de US\$1 millones.
- c) Todos los comentarios técnicos de los miembros del Consejo sobre las propuestas de proyectos se presentarán por escrito a la Secretaría antes de transcurridas dos semanas de la conclusión de la reunión del Consejo.
- d) Una ratificación del país por el centro nacional de coordinación operacional facilitada en el momento en que se presenta la solicitud, para su financiamiento, a la Unidad de Preparación de Proyectos B, o a la Unidad de Preparación de Proyectos A cuando se trate de proyectos de tamaño mediano, bastará como ratificación del país para la propuesta de proyecto presentada para su inclusión en el programa de trabajo, a no ser que el centro de coordinación nacional pida expresamente que se solicite una segunda ratificación antes de la inclusión en el programa de trabajo. La Secretaría podría solicitar una segunda ratificación del país cuando una propuesta de proyecto deba incluirse en el programa de trabajo si:
 - i) la Secretaría determina que el diseño del proyecto ha cambiado fundamentalmente desde que se ratificó la propuesta de la Unidad de Preparación de Proyectos B, o
 - ii) hay compromisos específicos del país, de cofinanciamiento por ejemplo, que requieren confirmación.

18. El Consejo está de acuerdo en que, con relación a los proyectos preparados y ejecutados por una organización señalada en el marco de la ampliación de oportunidades del

FMAM para los organismos de ejecución (hasta la fecha, el Banco Africano de Desarrollo, el Banco Asiático de Desarrollo, el Banco Europeo de Reconstrucción y Fomento, el Banco Interamericano de Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentación y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial), un organismo de ejecución debería continuar teniendo la responsabilidad directa ante el consejo del FMAM en lo que se refiere a sus actividades financiadas por el FMAM. No obstante, en el caso de los organismos de ejecución indicados en el contexto de la ampliación de oportunidades del FMAM, esta responsabilidad deberá limitarse de la siguiente manera: El ejercicio de la responsabilidad del organismo de ejecución ante el Consejo del FMAM deberá realizarse en el contexto de la labor inicial de debida diligencia del organismo de ejecución en el proceso de identificar organismos de ejecución y de garantizar la coherencia con las políticas y procedimientos del FMAM junto con la aplicación por dicho organismo de ejecución de sus propias políticas y procedimientos y no las políticas y procedimientos de los organismos de ejecución. El Consejo confirma que los organismos de ejecución identificados en el marco de la ampliación de oportunidades del FMAM tendrán acceso directo a las donaciones de la Unidad de Preparación de Proyectos B a través de la Secretaría del FMAM.

19. El Consejo pide a los organismos de ejecución que velen por que el FMAM tenga la capacidad y agilidad necesarias para la gestión de pequeños proyectos, incluidas las actividades de apoyo, y que garanticen que el desembolso de los fondos para tales proyectos se puede realizar de manera eficiente y oportuna. En este sentido, se pide a los organismos de ejecución que presenten al Consejo en su próxima reunión un informe sobre los mecanismos y acuerdos a través de los cuales pueden agilizar el desembolso de los fondos del FMAM para pequeños proyectos.

20. El Consejo pide al Funcionario Ejecutivo Principal que transmita esta decisión sobre la racionalización de los procedimientos del FMAM y su determinación de continuar dicho proceso a las Conferencias de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y la Convención de Lucha contra la Desertificación así como a la quinta reunión del Comité Intergubernamental de Negociación de un instrumento internacional jurídicamente vinculante para la aplicación de medidas internacionales respecto de ciertos contaminantes orgánicos persistentes.

Decisión sobre tema 8 Posibles elementos de un programa operacional para reducir y eliminar las emisiones de contaminantes orgánicos persistentes en el medio ambiente

21. El Consejo, tras haber examinado el documento GEF/C.16/6, *Draft Elements of an Operational Program for Reducing and Eliminating Releases of Persistent Organic Pollutants*, toma nota de esos elementos como base para preparar un programa operacional, con sujeción a las conclusiones y decisiones del Comité Intergubernamental de Negociación de un instrumento internacional jurídicamente vinculante para la aplicación de medidas internacionales respecto de ciertos contaminantes orgánicos persistentes.

22. El Consejo conviene en que, en el caso de que el FMAM fuera designado como mecanismo financiero para el acuerdo jurídico relativo a los contaminantes orgánicos persistentes, debería recabarse financiamiento adicional con ese fin a través de la tercera reposición. El Consejo reconoce también que, si el FMAM llegara a ser el mecanismo de financiamiento para dicho acuerdo jurídico, estaría dispuesto a adoptar sin demora medidas acerca de las actividades de apoyo propuestas con los recursos existentes.

23. El Consejo pide al Funcionario Ejecutivo Principal que colabore con el PNUMA, en calidad de Secretaría del Comité Intergubernamental de Negociación, para la distribución

oficial de los elementos del programa operacional propuesto junto con información sobre los debates del Consejo y otras decisiones pertinentes, incluida la relativa a la agilización y equilibrio de la gestión del ciclo de proyectos, entre los participantes de la quinta reunión de dicho Comité en diciembre de 2000, con el fin de garantizar que están debidamente informados sobre la función operacional que el FMAM puede desempeñar para ayudar a los países a aplicar el nuevo convenio.

ASPECTOS DESTACADOS DE LAS DELIBERACIONES DEL CONSEJO

38. Durante las deliberaciones del Consejo se formularon las siguientes observaciones, interpretaciones y aclaraciones sobre los puntos del temario y las decisiones conexas.

Decisión sobre el punto 5 del temario

Relaciones con los convenios y convenciones

39. El Consejo toma nota de la importancia del segundo examen del mecanismo financiero que se llevará al cabo en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica, y pide a la Secretaría del FMAM que mantenga informado al Consejo acerca de los progresos realizados en dicho examen.

40. El Consejo destacó que el FMAM deberá adoptar las medidas necesarias para aumentar su capacidad de respuesta a los países y, en este sentido, acogió con agrado las iniciativas presentadas para racionalizar el ciclo de proyectos. El Consejo pidió a la Secretaría del FMAM y a los organismos de ejecución que se esforzaron por responder sin demora a la orientación aprobada por las Conferencias de las Partes.

41. El Consejo reconoció también que la orientación facilitada por las convenciones y convenios, en particular la derivada de la sexta reunión de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, tendrá consecuencias en la tercera reposición del Fondo Fiduciario del FMAM.

42. El Consejo acogió con agrado la participación de representantes del Foro Internacional sobre la Biodiversidad en la reunión del Consejo, en particular habida cuenta de su estrecha colaboración en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, y reconoció la función decisiva de la sociedad civil, incluidas las comunidades locales y poblaciones indígenas, para alcanzar los objetivos de las convenciones y convenios sobre el medio ambiente Mundial.

43. En la preparación del documento sobre las opciones más adecuadas para que el FMAM refuerce su ayuda a los países afectados, en particular los de África, que desean aplicar la Convención de Lucha contra la Desertificación, se pidió al Funcionario Ejecutivo Principal que tuviera en cuenta los países afectados por sequías recurrentes, en particular los de Asia.

Punto 5 c) del temario Estrategia inicial para ayudar a los países a prepararse para la entrada en vigor del Protocolo de Cartagena sobre la Bioseguridad

44. El Consejo subrayó la importancia de los planteamientos regionales y subregionales sobre el desarrollo de la capacidad en el terreno de la bioseguridad, especialmente los que promueven la colaboración de Sur-Sur y el intercambio de experiencias.

45. Se reconoció el papel decisivo del mecanismo de facilitación en el terreno de la bioseguridad para el logro de los objetivos del Protocolo, y se pidió al FMAM que ofreciera apoyo al desarrollo de la capacidad en lo que respecta al funcionamiento de dicho mecanismo de facilitación, incluidos los posibles programas piloto relacionados.

46. La estrategia del FMAM deberá ser compatible con el marco indicativo para el desarrollo de la capacidad que está preparando la Secretaría del Convenio para su examen por el comité intergubernamental sobre el protocolo de Cartagena.

47. Toda la existencia facilitada por el FMAM en el marco de la estrategia deberá estar impulsada por los países a fin de garantizar la identificación de éstos.

48. El FMAM deberá establecer puntos de referencia claros para la aplicación de la estrategia, y deberá informar al Consejo sobre el logro de los mismos.

Punto 7 del temario

Búsqueda de resultados en el FMAM: racionalización y equilibrio en la gestión del ciclo de proyectos

49. El Consejo insistió en que la racionalización es un proceso constante y, en particular, pidió a la Secretaría que propusiera al Consejo medidas adicionales de racionalización para el ciclo de proyectos del FMAM sobre la base de las conclusiones y recomendaciones del segundo estudio acerca de los resultados globales del FMAM.

50. La asistencia del FMAM a los países deberá ser impulsada por éstos y se deberá llevar a cabo en el contexto de las prioridades nacionales de desarrollo sostenible de los países y de sus iniciativas por reducir la pobreza. Cuando ofrezca asistencia a los países, el FMAM, incluidos sus organismos de ejecución y las entidades encargadas de la realización de los proyectos, deberá reducir al mínimo los obstáculos burocráticos y los costos de transacción sin perjuicio de la calidad de los proyectos. En este sentido, el Consejo acogió con especial agrado las medidas que se van a adoptar para agilizar el ciclo de proyectos del FMAM.

51. Se pidió la Secretaría que incluyera un organigrama con líneas cronológicas y de puntos de decisión y responsabilidades cuando publique el ciclo de proyectos.

52. En lo que respecta a las actividades de supervisión y evaluación de los proyectos ejecutados por los organismos reconocidos en el marco de la ampliación de oportunidades, el Consejo pidió que se evitara la duplicación entre las actividades de supervisión y de evaluación de los organismos de ejecución y el FMAM.

53. El Consejo solicitó acceso a los informes de terminación de proyectos de los organismos de ejecución y de las entidades encargadas de la realización de los proyectos.

54. El Consejo insistió en que el FMAM es una asociación en la que intervienen el Consejo, la Secretaría, los organismos de ejecución y los países, y en que las mejoras en la racionalización del ciclo de proyectos son responsabilidad de todos los asociados. El Consejo alentó a los países a que examinaran la posibilidad de agilizar las medidas indicadas en la sección III del documento y a que las aplicaran, si las circunstancias lo aconsejaban.

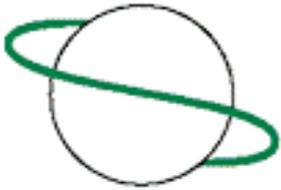
55. El Consejo toma nota de que la Secretaría colaborará con el PNUD y el Banco Mundial para examinar las normas sobre costos en el apoyo a los centros de coordinación de operaciones en los países.

56. Los organismos de ejecución deberán velar por que los centros de coordinación de operaciones estén plenamente informados antes de que las propuestas de proyectos se presenten a la Secretaría para su inclusión en el programa de trabajo.

57. Se pidió a los organismos de ejecución que ampliaran su utilización de expertos de la lista del STAP, y a éste que supervisara el uso de expertos y mantuviera informado al Consejo.

*Punto 8 del temario**Posibles elementos de un programa operacional para reducir y eliminar las emisiones de contaminantes orgánicos persistentes en el medio ambiente*

58. En las futuras actividades de desarrollo de los *Posibles elementos de un programa operacional para reducir y eliminar las emisiones de contaminantes orgánicos persistentes en el medio ambiente*, el FMAM se inspirará en las decisiones del Comité Intergubernamental de Negociación y en el asesoramiento futuro de la Conferencia de las partes acerca del acuerdo jurídico actualmente en consideración.
59. En lo que respecta a la ayuda a los países para que resuelvan el problema de los contaminantes orgánicos persistentes, el Consejo destacó la importancia de la inclusión de la FAO y la ONUDI entre los organismos de ejecución en el marco de la ampliación de oportunidades para la ejecución de proyectos del FMAM.
60. En las actividades del FMAM para resolver el problema de los contaminantes orgánicos persistentes deberá recabarse la colaboración del sector privado, la comunidad científica y tecnológica y las ONG.
61. Si el FMAM fuera designado como mecanismo financiero para el acuerdo sobre los contaminantes orgánicos persistentes, la Secretaría, junto con los organismos de ejecución y las entidades encargadas de la realización de los proyectos, deberá someter a la consideración del Consejo una evaluación inicial de los recursos financieros necesarios para empezar sin demora a ofrecer asistencia a los países que reúnan los debidos requisitos.



Fondo para el Medio Ambiente Mundial

GEF/C.16/6

28 de septiembre de 2000

Consejo del FMAM
1 al 3 de noviembre de 2000
Punto 8 del temario

ELEMENTOS PRELIMINARES DE UN PROGRAMA OPERACIONAL PARA LA REDUCCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LAS EMISIONES DE CONTAMINANTES ORGÁNICOS PERSISTENTES EN EL MEDIO AMBIENTE

INTRODUCCIÓN Y RESUMEN

1. El Consejo del FMAM, habida cuenta del creciente consenso internacional favorable a la reducción y eliminación de las emisiones de contaminantes orgánicos persistentes (COP) en el medio ambiente, y de la marcha satisfactoria de las negociaciones para una nueva convención mundial, solicitó a la Secretaría del FMAM la elaboración de los elementos principales de un programa de operaciones, encaminado a orientar las actividades del FMAM para hacer frente a este nuevo problema mundial.
2. Aún son tema de deliberaciones los recursos financieros necesarios para brindar a los países la asistencia que necesiten para cumplir con sus obligaciones dentro del marco de la convención proyectada, y el mecanismo para suministrar dichos recursos. Si el FMAM fuera escogido como el mecanismo financiero para la convención, deberán revisarse y adaptarse las directrices trazadas en este nuevo programa operacional, de acuerdo con las disposiciones de la propia convención y con las decisiones y orientaciones futuras de la Conferencia de las Partes, y en consulta con la Secretaría de la convención. Para prestar asistencia a los países elegibles del FMAM a fin de que cumplan todas las obligaciones que puede crear un instrumento jurídico nuevo, será necesario poner recursos adicionales a disposición del Fondo Fiduciario del FMAM, dentro del marco de la tercera reposición de recursos (cuyo análisis comenzará en octubre de 2000 y culminará a comienzos del año 2002).
3. Este nuevo programa de operaciones multisectorial se dedicaría exclusivamente a los contaminantes orgánicos persistentes, en especial a las doce sustancias que se consideran como materia de acción internacional y a las que en el futuro puedan agregarse conforme a las disposiciones de la convención. Incluiría dos categorías de acciones admisibles, a saber:
 - i) desarrollo y fortalecimiento de la capacidad, para que el país receptor pueda alcanzar los objetivos de la convención. Las actividades de esta categoría serían admisibles para el financiamiento de la totalidad de los costos convenidos;
 - ii) actividades en el terreno, orientadas a la puesta en práctica de medidas concretas de eliminación gradual, que serían admisibles para el financiamiento de los costos incrementales por el FMAM.
4. Las acciones que el FMAM facilita en relación con otras sustancias tóxicas persistentes (STP) continuarán dentro del marco del Programa Operacional No.10, *Programa basado en los contaminantes*. Las acciones admisibles se concentrarán en los efectos transfronterizos de las STP en el medio acuático y en la diversidad biológica.
5. En respuesta a las solicitudes de los países, pueden ampliarse las sinergias y las oportunidades para la puesta en práctica de soluciones exhaustivas a los problemas que suscitan los COP y las STP en general, mediante acciones coordinadas y complementarias dentro del marco de ambos programas operacionales.

ANTECEDENTES

6. Durante más de 30 años ha ido aumentando en forma sostenida la conciencia acerca de las amenazas que plantea la emisión, en aumento constante, de sustancias químicas sintetizadas en el medio ambiente natural. Hoy día, esas sustancias suman más de tres millones y aumentan a razón de varios cientos de miles por año, de las cuales entre 300 y 500 llegan al plano de la producción comercial. Se estima que hasta un tercio de la producción de esas sustancias químicas llega al medio ambiente¹. La acumulación de pruebas de los perjuicios que esto provoca a la salud humana y al medio ambiente ha hecho que la comunidad internacional concentre su atención en una categoría de esas sustancias, denominadas contaminantes orgánicos persistentes (COP). Algunos son plaguicidas y otros son productos químicos industriales o subproductos involuntarios de procesos industriales o de la combustión. Los COP se caracterizan por la *persistencia* —su resistencia a la degradación en distintos medios (aire, agua y sedimentos) durante meses e incluso decenios; la *acumulación biológica* —la capacidad para acumularse en tejidos vivos en niveles más altos que los que se encuentran en el entorno; y el *potencial de traslado a grandes distancias* —la posibilidad de desplazarse a grandes distancias de la fuente de origen de la emisión, usando distintos medios (aire, agua y especies migratorias). Estas sustancias químicas pueden alterar los sistemas endocrinos, suprimir funciones del sistema inmune y provocar alteraciones en la reproducción y el desarrollo. La evidencia de los efectos dañinos de algunos COP en poblaciones enteras de organismos vivos demuestra la amenaza que significan para la diversidad biológica y su potencial de alteración de los ecosistemas. Generalmente los organismos situados en el tope de la cadena alimentaria, incluidos los seres humanos, registran las mayores acumulaciones en el cuerpo a lo largo de su vida.

EL FMAM Y LOS COP

7. La preocupación del FMAM por los contaminantes mundiales data de 1995, cuando el Consejo del FMAM, reconociendo la importancia mundial de los problemas planteados por las sustancias tóxicas persistentes (STP) —que comprenden COP, metales pesados y compuestos organometálicos— determinó que eran admisibles las acciones encaminadas a la limitación de las emisiones de contaminantes que fueran causa de preocupaciones primordiales en la esfera de las aguas internacionales. En el programa operacional basado en contaminantes (Programa Operacional No. 10) se hace referencia específica a los contaminantes orgánicos persistentes, pero el programa se concentra en contaminantes concretos y no en una masa de agua determinada. Conforme a las disposiciones vigentes, los proyectos se valen de demostraciones a fin de salvar los obstáculos para la adopción de prácticas óptimas, y se financian los costos incrementales de los proyectos concebidos para lograr beneficios ambientales de alcance mundial en el contexto de las aguas internacionales.

8. Durante el período comprendido entre marzo de 1998 y abril de 1999, en respuesta a una de las conclusiones del estudio sobre el desempeño general del FMAM en la que se instaba a intensificar los esfuerzos en este campo, el FMAM definió actividades de corto plazo encaminadas a ampliar su función catalizadora. Rápidamente se alcanzaron los objetivos fijados en el programa y, dentro del marco del OP10 (componente de contaminantes

¹ Informe de las deliberaciones del Grupo Asesor Científico y Tecnológico (STAP) en torno a los COP, Barbados, febrero de 2000.

mundiales), se organizó una cartera de proyectos concebidos estratégicamente, en el ámbito de las aguas internacionales², que comprende evaluaciones regionales y nacionales dirigidas al establecimiento de directrices y prioridades para una acción reforzada del FMAM, y la demostración de medios para aumentar la capacidad de los países interesados para lograr la reducción y eliminación del uso y la producción de COP en la agricultura y en la lucha contra las enfermedades transmitidas por vectores. Por medio de otro proyecto, de evaluación regional de las sustancias tóxicas persistentes, se analizarán las complejidades, posibles riesgos y consecuencias ecológicas y sanitarias de la amplia variedad de STP. Mediante este proyecto se podrán comprender mejor, dentro de un plazo de tres años, las dimensiones generales de las amenazas que plantean las STP, mucho más allá de las doce sustancias que inicialmente se consideraron como objetivo de la acción internacional.

RAZONES PARA LA AMPLIACIÓN DEL PAPEL DEL FMAM

9. En 1997, el Consejo de Administración del PNUMA dispuso la creación de un comité intergubernamental de negociación (CIN) encargado de preparar un instrumento jurídicamente vinculante para la aplicación de medidas internacionales, comenzando con 12 COP específicos. En junio de 1998 se reunieron en Montreal representantes de más de 90 gobiernos para la primera sesión del CIN y desde entonces la participación ha ido en aumento en cada una de las sesiones subsiguientes, realizadas en Nairobi (enero de 1999), Ginebra (septiembre de 1999) y Bonn (marzo de 2000), en las que participaron 103, 115 y 121 gobiernos, respectivamente. Se prevé que las negociaciones concluyan en la quinta sesión del CIN, que tendrá lugar en Johannesburgo, del 4 al 9 de diciembre de 2000. La convención se adoptará y quedará abierta para la firma en una conferencia diplomática programada para los días 21 a 23 de mayo de 2001 en Estocolmo.

10. Los negociadores procuran llegar a un acuerdo para la prohibición absoluta de la producción y uso de los plaguicidas *Aldrin*, *Endrin* y *Toxafeno*. También se analiza la eliminación de la producción y uso de otros cinco plaguicidas, aunque con excepciones para usos específicos en determinados países. En lo atinente a las sustancias químicas industriales, se eliminará la producción y nuevo uso de los bifenilos policlorados (BPC), aunque actualmente se considera la posibilidad de permitir que continúe el uso en curso de BPC bajo ciertas condiciones y por un período que habrá de determinarse, previéndose en definitiva la eliminación apropiada de los residuos. Los negociadores también han convenido en las disposiciones básicas para la reducción permanente de subproductos involuntarios (dioxinas y furanos). En gran medida, se ha logrado un consenso en cuanto a los criterios para la adición de nuevas sustancias, los plazos para la reducción y la eliminación y las necesidades de asistencia técnica. Aún no se han determinado las necesidades de financiamiento y los mecanismos financieros necesarios para facilitar la aplicación de la futura convención.

² Persistent Toxic Substances, Food Security, and Indigenous Peoples in the Russian North"

UNEP/RAIPON/AMAP, MSP, US\$750.000 (FMAM), en evaluación.

Reducing Pesticide Runoff to the Caribbean – PNUMA, en colaboración con FAO/BID/USEPA/Banco Mundial, PDF-B, US\$295.000 (FMAM), en preparación.

Assessing National Management Needs of PTS – PNUMA, en colaboración con

ONUDI/UNITAR/FAO/OMS/Banco Mundial/WWF, PDF-B, US\$350.000 (FMAM), en preparación.

Comprehensive Action Program to Phase Out DDT and Reduce the Long Term Effects of Exposure in Mexico and Central America – PNUMA/OPSEC, PDF-B, US\$330.000 (FMAM), en preparación

Regionally Based Assessment of PTS – PNUMA, en colaboración con FAO/GESAMP/UNITAR/OMS/Banco Mundial/IPEN, proyecto regular, US\$3 millones (FMAM), en ejecución.

11. Durante la segunda sesión del CIN, en enero de 1999, el FMAM manifestó su disposición a servir como mecanismo financiero del nuevo convenio jurídico, si esa fuera la voluntad de los gobiernos que negocian este acuerdo. El FMAM señaló, asimismo, que será necesario disponer de recursos adicionales para colaborar con los países a fin de que atiendan todas las obligaciones que puedan derivarse del nuevo instrumento jurídico. De hecho, sería necesario un incremento apropiado de las contribuciones para el Fondo Fiduciario del FMAM (dentro del marco de la tercera reposición de recursos) a fin de emprender las acciones necesarias para hacer frente a esta nueva exigencia ambiental de escala mundial, sumamente compleja. El Consejo del FMAM refrendó esta manifestación y solicitó que la Secretaría y los organismos de ejecución del FMAM aumentaran su respaldo a las iniciativas atinentes a los COP planteadas por los países.

12. En su resumen de la situación de los contaminantes en el contexto del FMAM, el Grupo Asesor Científico y Tecnológico (STAP) del FMAM³ observó que en ese momento, las intervenciones restringían al ámbito acuático dentro del marco del Programa Operacional No. 10. Ese hecho limitaba el alcance y las posibilidades de acción que de otra forma podrían emprenderse para atender a las necesidades de varias regiones, puesto que no todos los cauces de riesgo de los seres humanos y de la fauna terrestre incluyen componentes marítimos o de agua dulce. El STAP recomendó que se estableciera un nuevo programa operacional relacionado con la convención sobre los COP que se negocia. Acorde con esta recomendación, la Secretaría del FMAM propuso al Consejo, durante su reunión de mayo de 2000, la configuración de un nuevo programa operacional para respaldar los compromisos concretos que emanen de la convención, tanto en el ámbito nacional como regional⁴. El Consejo consideró esta propuesta y solicitó a la Secretaría una definición de los elementos de un nuevo programa operacional dedicado a la eliminación gradual de los COP y la presentación del documento al Consejo para que éste lo considerara en su reunión de noviembre de 2000.

³ Informe de las deliberaciones del STAP en torno a los COP, Barbados, 21 y 22 de febrero de 2000.

⁴ Addressing the global threat of Persistent Organic Pollutants, GEF/C.15/Inf.14, abril de 2000.

ELEMENTOS DE UN PROGRAMA OPERACIONAL PARA LA REDUCCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LAS EMISIONES DE CONTAMINANTES ORGÁNICOS PERSISTENTES EN EL MEDIO AMBIENTE

13. La respuesta del FMAM al problema planteado por la contaminación creciente de contaminantes orgánicos persistentes se ceñirá a los principios básicos consagrados en su Instrumento Constitutivo y en su Estrategia Operacional, donde constan los “Principios operacionales” para la preparación y ejecución de proyectos admisibles por parte del FMAM⁵, a saber:

- a) Con respecto a los mecanismos financieros para la aplicación del Convenio y la Convención⁶, el FMAM se atenderá a las directrices de la Conferencia de las Partes y rendirá cuentas a ésta.
- b) Costos incrementales: El FMAM suministrará financiamiento nuevo y adicional, en forma de donaciones y en condiciones concesionarias, para sufragar los costos incrementales convenidos de las medidas necesarias para lograr beneficios ambientales de alcance mundial convenidos.
- c) Eficacia en función del costo: Las actividades relacionadas con proyectos maximizarán los beneficios ambientales mundiales.
- d) Identificación de los países con los proyectos⁷: Los proyectos serán impulsados por los países y se basarán en las prioridades nacionales establecidas con la finalidad de respaldar un desarrollo sostenible, conforme a su definición en los programas nacionales.
- e) Flexibilidad: El FMAM responderá a los cambios de circunstancias, incluida la evolución de las orientaciones de la Conferencia de las Partes y la experiencia que se adquiera gracias a las actividades de seguimiento y evaluación.
- f) Participación pública: En los proyectos se preverá la consulta de los beneficiarios y los grupos afectados y su participación cuando sea apropiado, y se dará a conocer públicamente toda la información que no sea confidencial.
- g) Movilización de financiamiento adicional: Con objeto de maximizar los beneficios para el medio ambiente, el FMAM pondrá énfasis en su función catalizadora y en la movilización de financiamiento adicional de otras fuentes.

⁵ Véase el párrafo 9 del Instrumento Constitutivo del FMAM.

⁶ El FMAM opera como mecanismo financiero para el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

⁷ Todas las acciones del FMAM responderán a solicitudes concretas de países en desarrollo y de países con economías en transición que reúnan las condiciones necesarias para recibir asistencia de acuerdo con el Instrumento Constitutivo del FMAM. Todas las solicitudes que se presenten por medio de un organismo de ejecución o directamente a la Secretaría del FMAM se consignarán en el sistema de seguimiento e información sobre proyectos, que está organizando la Secretaría y se establecerá en la WWW. El sistema brindará acceso universal a todas las etapas del ciclo de los proyectos del FMAM (aprobación de la idea del proyecto/incorporación en la cartera en tramitación, aprobación de los fondos para la preparación del proyecto, inclusión en el programa de trabajo y aprobación).

- h) Seguimiento: El FMAM asegurará que se realice en forma regular el seguimiento y la evaluación de los programas y proyectos.
- i) Acceso a la información: Se difundirá toda la información sobre proyectos del FMAM que no sea confidencial.

14. El nuevo programa operacional para la eliminación gradual de los COP será de índole multisectorial y las acciones que reúnan los requisitos exigidos rendirán numerosos beneficios de alcance mundial en materia de prevención de la contaminación transfronteriza de las masas de agua, conservación de la diversidad biológica y prevención de la degradación de la tierra.

15. Las actividades se desarrollarán en tres planos geográficos: nacional, regional y mundial, con especial atención a las acciones dentro del ámbito nacional, puesto que el principal objetivo del programa operacional será proporcionar asistencia a los países para la puesta en práctica de las disposiciones de la convención. También podrán admitirse para su financiamiento las medidas a nivel regional que los países consideren apropiadas, cuando las semejanzas de las condiciones ambientales y el entorno socioeconómico brinden oportunidades para optimizar los recursos, compartir experiencias y aumentar las posibilidades de aplicar las medidas en otros lugares. También serán admisibles intervenciones a escala mundial, como facilitar la realización de investigaciones focalizadas y evaluaciones.

16. Las intervenciones admisibles se dividirán en dos categorías:

- a) Desarrollo y fortalecimiento de la capacidad, con objeto de apoyar al país receptor para que cumpla cabalmente sus obligaciones en virtud de la convención. Podrá financiarse la totalidad de los costos convenidos de esas *actividades de apoyo* específicas para el país de que se trate.
- b) Intervenciones en el terreno, encaminadas a la aplicación de medidas concretas de eliminación gradual y reparación, a escala nacional y/o regional, que incluyan componentes de fortalecimiento selectivo de la capacidad. El FMAM podrá financiar los costos incrementales de sus intervenciones de esta categoría (proyectos regulares o de tamaño mediano, incluidos los de investigaciones focalizadas).

ACTIVIDADES DE APOYO

17. Conforme a la definición que figura en la Estrategia Operacional del FMAM, las actividades de apoyo constituyen un elemento básico de la asistencia que el FMAM presta a los países. Constituyen los medios para satisfacer requisitos de comunicación esenciales para un convenio o convención, proporcionan un nivel básico y esencial de información para permitir la adopción de decisiones de políticas y estratégicas, o ayudan en la planificación encaminada a identificar actividades prioritarias dentro de un país. Los países tendrán así la capacidad de formular y dirigir programas sectoriales y a nivel de toda la economía para hacer frente a los problemas ambientales mundiales mediante la aplicación de enfoques eficaces en función del costo como parte de los esfuerzos nacionales para alcanzar un desarrollo sostenible. Las actividades de apoyo a los países podrán normalmente obtener financiamiento para el total de sus costos convenidos cuando guarden relación directa con

beneficios ambientales de alcance mundial y sean coherentes con las directrices de una convención o convenio.

18. Las actividades de apoyo pueden consistir en lo siguiente:

- a) Formulación de planes de acción para cumplir las obligaciones estipuladas en la convención sobre los COP y fijar un orden de prelación para las actividades futuras relacionadas con los COP.
- b) Fortalecimiento de la capacidad de un centro de coordinación, dentro de cada gobierno, que sirva como principal punto de contacto para la consideración de las distintas cuestiones relacionadas con los COP por parte de los distintos ministerios competentes, así como para la capacitación de funcionarios ejecutivos, administradores y personal responsable del manejo de los COP.
- c) Preparación de inventarios nacionales de producción, importaciones, exportaciones, existencias, emisiones en el medio ambiente, sitios contaminados, uso y eliminación de cada COP.
- d) Examen de la capacidad de infraestructura e instituciones disponibles en los distintos niveles, evaluación de las necesidades y opciones para su fortalecimiento.
- e) Establecimiento de controles reglamentarios para obtener el cumplimiento de la convención sobre los COP.
- f) determinación de la capacidad de fiscalización a fin de asegurar el cumplimiento de los controles reglamentarios.
- g) Evaluación de la necesidad de introducir tecnologías, con inclusión de la transferencia de tecnología, que puedan ayudar a los países a cumplir con sus obligaciones derivadas de la convención.
- h) Evaluación de las posibilidades de formular alternativas nacionales.
- i) Evaluación de la necesidad de mejorar la infraestructura comercial local, con objeto de distribuir técnicas y productos que constituyan alternativas benignas.
- j) Formulación de un programa de extensión e información para educar al público y a la industria acerca de los riesgos relacionados con los COP y las medidas para abordarlos.

CREACIÓN DE CAPACIDAD, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA E INVERSIONES
(Proyectos regulares y de tamaño mediano⁸)

19. Las actividades de apoyo preparan el terreno para la formulación de proyectos y la ejecución de planes nacionales, pero la formulación efectiva de un proyecto no es una

⁸ Se someten a un ciclo acelerado los proyectos que requieren menos de US\$1 millón en recursos del FMAM, denominados proyectos de tamaño mediano.

actividad de apoyo. Pueden solicitarse fondos para la preparación de proyectos con objeto de formular la idea concreta para un proyecto⁹. Las acciones concebidas con objeto de llevar a cabo planes y actividades consignadas en los planes y estrategias nacionales se organizarán y evaluarán en el marco de las directrices del programa operacional y deberán ser compatibles con los principios de la Estrategia Operacional y con la orientación de la Conferencia de las Partes.

20. Los proyectos regulares y de tamaño mediano que reúnan los requisitos necesarios para obtener financiamiento deberán concentrarse en estos cuatro objetivos centrales:

- a) Desarrollo y/o fortalecimiento de la capacidad de los países en desarrollo y países con economías en transición para hacer frente a las amenazas planteadas por los COP, de acuerdo con las prioridades y necesidades definidas por los países. Pueden ser acciones admisibles el fortalecimiento de la capacidad de infraestructura y de instituciones en distintos niveles, inclusive el seguimiento y la evaluación de riesgos; el fortalecimiento de la capacidad de fiscalización, para asegurar que se acaten los controles reglamentarios; la facilitación de la transferencia de tecnología para introducir nuevas técnicas, incluidas las alternativas de origen local, que puedan ayudar a los países a cumplir con sus obligaciones derivadas de una convención sobre los COP; el mejoramiento de la infraestructura local para la distribución de tecnologías y productos que constituyan opciones benignas, y la ejecución de programas de extensión e información.
- b) Promoción y puesta en práctica de la transición a alternativas sostenibles. Para alcanzar este objetivo, se brindará asistencia a fin de promover el acceso a técnicas, productos y prácticas que constituyan alternativas no contaminantes y ecológicamente racionales, y su transferencia, inclusive la lucha integrada contra plagas y vectores, el mejor tratamiento disponible y las mejores prácticas ecológicas (conforme a la definición que haga el órgano científico de asesoramiento para la convención) para la reducción de las emisiones, y para facilitar la transición también mediante la eliminación de obstáculos. Se tendrán en cuenta las condiciones socioeconómicas y climáticas locales y se considerará la aplicación de conocimientos autóctonos.
- c) Facilitación de la eliminación ecológicamente racional de las existencias de COP obsoletos. Se brindará asistencia para la identificación¹⁰, confinamiento, estabilización y destrucción ecológicamente racional de las acumulaciones de existencias, incluyendo las “creadas” (por ejemplo, BPC que se retiran del uso). Se tomarán en cuenta las iniciativas relacionadas con acuerdos afines (por ejemplo, el Convenio de Basilea).
- d) Facilitación de la identificación y la recuperación de sitios afectados por COP. Es posible que haya que realizar evaluaciones de riesgos y estudios de viabilidad antes de aplicar medidas de recuperación concretas. Se deberá prestar atención a los riesgos para la salud humana, los recursos hídricos y las

⁹ Fondo del FMAM para la formulación de proyectos (PDF-B)– financiamiento en forma de subvención de hasta US\$350.000 para sufragar los costos del trabajo preparatorio conducente a la presentación de una propuesta de proyecto completo.

¹⁰ Incluida la evaluación de acumulaciones “vaticinadas”.

consecuencias para el ecosistema. En tal sentido, se dará consideración particular a las necesidades de los pequeños estados insulares.

INVESTIGACIÓN SELECTIVA

21. En el marco del programa operacional, el FMAM financiará investigaciones focalizadas¹¹, inclusive la obtención, análisis y difusión de información. La investigación selectiva se atenderá a las siguientes consideraciones primordiales:

- a) El FMAM puede cumplir una función facilitadora o complementaria en la cofinanciación de actividades estratégicas significativas en el campo de la investigación aplicada, para coadyuvar al desarrollo de actividades en los países receptores.
- b) Muchos países receptores necesitan respaldo para la aplicación de instrumentos y métodos analíticos, incluido el uso de moderna tecnología de la información.

22. Entre los posibles ámbitos de investigación selectiva sobre los COP, pueden mencionarse los siguientes¹²:

- a) La formulación y la promoción de métodos de evaluación rápidos, baratos y de fácil aplicación, incluidos los marcadores biológicos para el monitoreo del medio ambiente y de personas.
- b) La elaboración de métodos de evaluación de la exposición de poblaciones vulnerables, incluidos los riesgos derivados de la exposición constante, caracterización de la acción biológica, geológica y química de los COP en las zonas tropicales, y definición de los cauces de exposición en situaciones particulares (zonas de paludismo y de acumulación de residuos peligrosos).
- c) La preparación de modelos aditivos para el pronóstico de concentraciones extremas de químicos en presencia de varios factores de tensión.
- d) La elaboración de modelos “regionales” de comportamiento y destino de los COP (cuencas fluviales, pequeños estados insulares y grandes porciones continentales cuyas condiciones climáticas y de uso de la tierra sean razonablemente uniformes).

FUNCIONES DE COORDINACIÓN Y CATALIZACIÓN DEL FMAM

23. La capacidad del sistema del FMAM para prestar servicios en el marco del programa operacional para los COP se multiplicará gracias a la participación plena de los tres organismos de ejecución (PNUD, PNUMA y Banco Mundial), de acuerdo con sus ventajas

¹¹ Los principios operacionales enunciados en la página 1 también se aplican a los proyectos de investigación selectiva.

¹² Informe de las deliberaciones del STAP en torno a los COP, Barbados, febrero de 2000.

comparativas y merced al establecimiento de alianzas estratégicas concretas¹³. Con objeto de optimizar las experiencias institucionales y facilitar una acción concertada y sostenida, se han establecido nuevas alianzas con otros organismos importantes, en especial los bancos regionales de desarrollo (BasD, BID, BERF y BafD), y los organismos especializados de las Naciones Unidas que poseen ventajas comparativas en este terreno, a saber, FAO y ONUDI.

24. En respuesta a solicitudes de países y tal como se hace en el ámbito del CDB y de la CMNUCC, el FMAM puede ofrecer un marco para la consulta y la cooperación merced al cual puedan concentrarse los recursos técnicos y financieros disponibles en estrategias y proyectos de alcance mundial, regional y nacional. El FMAM puede desplegar su papel catalizador y reforzar la respuesta colectiva a este nuevo problema mundial, coordinando sus actividades con otros actores, por ejemplo, los donantes bilaterales, los organismos multilaterales de cooperación, ONG importantes y el sector privado –principalmente la industria de productos químicos. Para hacer frente de manera más eficaz a los problemas relacionados con la aplicación de las disposiciones de la convención, el FMAM puede promover y facilitar respuestas y programas de acción más integrados. Este esfuerzo debe orientarse a:

- a) incrementar la capacidad para llevar a cabo proyectos oportunos y de calidad, aumentando al mismo tiempo el número de ideas novedosas para proyectos y diversificando la experiencia;
- b) ampliar las oportunidades de cofinanciamiento y movilización de recursos adicionales, multiplicando así los recursos consagrados a hacer frente a este problema mundial;
- c) lograr la sinergia y la coordinación entre los programas de cada institución relacionados con los COP, de acuerdo con sus ventajas comparativas;
- d) definir acciones y crear alianzas para poner en práctica eficazmente las disposiciones de la convención, incluidos los aspectos transfronterizos y mundiales de la eliminación gradual de los Conferencia de las Partes, y
- e) facilitar la coordinación general y las alianzas para la consecución de los niveles necesarios de acción eficaz y sostenida.

CONSIDERACIÓN FINAL

25. Mediante el establecimiento del nuevo programa operacional que se propone, dedicado exclusivamente a la puesta en práctica de las disposiciones de la convención, el FMAM puede ampliar considerablemente su compromiso en materia de COP con los recursos existentes¹⁴, y fomentar la aplicación expedita durante el *período intermedio* y, en

¹³ Las alianzas estratégicas entre el FMAM y un organismo de ejecución se caracterizan por los procedimientos acelerados para la preparación y aprobación de los proyectos y por las referencias económicas y técnicas acordadas. Han sido aprobadas por el Consejo cuando ha surgido la necesidad, a fin de tratar en forma expedita y sistemática un problema concreto y bien definido (véase, en especial, la alianza estratégica para la reducción de las descargas de nutrientes en el Mar Negro).

¹⁴ Se estima, sobre la base de evaluaciones preliminares (UNEP/POPS/INC.2-INF/3, entre otras) que la asignación indicativa para la formación inicial de capacidad (actividades de apoyo) asciende a US\$150 millones.

consulta con la Secretaría provisional, emprender actividades de apoyo en los países interesados. Estos esfuerzos iniciales de formación de capacidad pueden incluir el financiamiento de la preparación de planes nacionales de ejecución y el establecimiento de sistemas de información, y cumpliría con los requisitos necesarios para la financiación total de los costos convenidos. Ya se han recibido numerosas solicitudes de asistencia inicial, que están en proceso de evaluación por parte de los organismos de ejecución.